

pública de un solar de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Paymogo (Huelva) con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 23 de abril de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en los terrenos de El Ejido, al sitio el «Castillo», con una extensión superficial de 150 m², a segregor de otra de mayor cabida. Está valorado en 270.000 ptos.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Paymogo (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de febrero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, o la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO :

1°. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Joén	36.900.000	18.450.000	16.605.000
Marmolejo	648.000	324.000	291.600
Torredonjimeno	6.144.681	3.072.340	2.765.106
Total	43.692.681	21.846.340	19.661.706

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y una de carencia, a un interés de 10'75 más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de febrero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de febrero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Granada de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO :

1°. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital de préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
AGHON	2.450.000	945.285	567.171
ALAMEDILLA	7.300.000	2.610.827	1.566.496
ALBOLOTE	6.000.000	931.240	558.744
ALBORDON	3.375.000	1.329.615	797.769
ALBUÑAN	1.725.000	325.000	195.000
ALBUÑOL	5.050.000	925.000	555.000
ALBUÑUELAS	9.000.000	378.041	226.825
ALDEIRE	650.000	325.000	195.000
ALFACAR	787.320	393.660	236.196
ALGARINEJO	12.000.000	2.563.315	1.537.989
ALJAMA DE GRANADA	11.325.764	2.062.312	1.237.387
ALJENDIN	6.746.666	2.995.587	1.797.352
ALICUN DE ORTECA	2.950.000	648.270	388.962
ALMEGIJAR	625.000	183.929	110.357
ALMUNEJAR	4.325.000	345.234	207.140
ALPUJARRA DE LA SIERRA	5.775.000	2.887.500	1.732.500
ALQUIFE	975.000	487.500	292.500
ARENAS DEL REY	6.575.000	1.200.000	720.000
ARMILLA	3.700.000	1.233.336	740.002
ATARFE	12.000.000	3.128.690	1.877.214
BAZA	12.000.000	6.000.000	3.600.000
BEAS DE GRANADA	1.425.000	712.500	427.500
BEAS DE GUADIX	850.000	425.000	255.000
BENALUA DE GUADIX	11.000.000	5.465.116	3.279.070
BENALUA VILLAS	2.850.000	358.508	215.105
BENAMAUREL	8.175.000	521.641	312.985
BERCHULES	975.000	150.474	90.284
BUBION	475.000	171.713	103.028
CACIN	4.500.000	1.170.242	702.145
CADIAR	4.350.000	1.970.822	1.182.493
CALAHORRA, LA	2.000.000	1.000.000	600.000
CALICASAS	475.000	237.500	142.500
CAMPOTEJAR	4.325.000	840.152	504.091

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
CANILES	12.900.000	2.038.216	1.222.930
CANAR	725.000	237.883	142.730
CAPILEIRA	800.000	280.000	168.000
CARATAUNAS	1.000.000	210.000	126.000
CASTILLEJAR	10.000.000	2.861.477	1.716.886

CASTRIL	9.500.000	4.750.000	2.850.000	MORELABOR	2.900.000	448.113	268.868
CENES DE LA VEGA	1.450.000	300.182	180.109	MOTRILL	31.775.396	10.461.362	6.276.817
CIJUELA	5.300.000	1.445.924	867.554	MURTAS	3.000.000	375.000	225.000
COGOLLOS DE GUADIX	3.500.000	1.750.000	1.050.000	NEVADA	5.725.000	2.862.500	1.717.500
COGOLLOS VEGA	4.325.000	1.650.000	990.000	NIGUELAS	3.600.000	1.800.000	1.080.000
COLOMERA	6.500.000	2.622.480	1.573.488	NIVAR	1.067.512	533.756	320.254
CORTES DE BAZA	10.450.000	4.475.000	2.685.000	OGIJARES	1.925.000	589.824	353.894
CORTES Y GRAENA	3.475.000	442.726	265.636	ORCE	3.375.000	900.000	540.000
CUEVAS DEL CAMPO	5.300.000	2.650.000	1.590.000	ORGIVA	5.775.000	1.646.878	988.127
CULLAR BAZA	13.975.000	1.900.000	1.140.000	OTIVAR	2.500.000	926.500	555.900
CULLAR VEGA	3.600.000	1.336.004	801.602	OTURA	2.400.000	790.449	474.269
CHAUCHINA	8.100.000	788.066	472.840	PADUL	20.999.700	2.940.534	1.764.320
CHIMENEAS	5.550.000	1.419.341	851.605	PAMPANEIRA	14.652.472	6.337.500	3.802.500
CHURRIANA DE LA VEGA	4.324.800	1.937.825	1.162.695	PEDRO MARTINEZ	4.975.000	2.428.976	1.457.386
DARRO	6.750.000	388.241	232.945	PELIGROS	3.000.000	744.837	446.902
DEHESAS DE GUADIX	3.450.000	1.725.000	1.035.000	PEZA, LA	3.000.000	1.500.000	900.000
DELFONTES	10.917.360	1.184.182	710.509	PINOS GENIL	1.600.000	733.648	440.189
DIEZMA	3.125.000	977.479	586.487	PINOS PUENTE	79.325.000	19.274.073	11.564.444
DILAR	4.000.000	1.264.838	758.903	PIRAR	5.000.586	975.000	585.000
DOLAR	975.000	487.500	292.500	POLICAR	1.150.000	345.000	207.000
DUDAR	675.000	61.682	37.009	POLOPOS	3.375.000	1.687.500	1.012.500
DURCAL	14.140.000	6.624.819	3.974.891	PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.500.000	1.250.000	750.000
ESCUZAR	3.200.000	146.603	87.962	PULIARAS	975.000	203.000	123.800
FERREIRA	1.000.258	500.000	300.000	PURULLENA	6.025.000	2.962.493	1.777.496
FONELAS	3.550.000	886.464	531.878	QUENTAR	1.775.000	375.000	225.000
FREILA	4.400.000	1.780.000	1.068.000	RUBITE	725.000	100.000	60.000
FUENTE VAQUEROS	14.000.000	5.048.739	3.029.243				
GABIAS, LAS	5.000.000	2.500.000	1.500.000				

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
CAJENA	4.250.000	589.662	353.797
GOBERNADOR	1.250.000	541.000	324.600
COJAR	3.500.000	978.927	587.356
COR	3.400.000	1.700.000	1.020.000
GRANADA	102.426.379	6.519.396	3.911.636
GUADAHORTUNA	10.000.000	5.000.000	3.000.000
GUADIX	25.750.978	4.875.000	2.925.000
GUAJARES	2.900.000	300.000	180.000
GUALCHOS	1.350.000	675.000	405.000
GUEJAR SIERRA	3.600.000	1.075.000	645.000
GUEVEJAR	1.675.000	300.000	180.000
HUELMO	2.900.000	1.450.000	870.000
HUENEJA	1.325.000	659.854	395.912
HUETOR SANTILLAN	500.000	250.000	150.000
HUETOR TAJAR	16.000.000	1.746.082	1.047.649
HUETOR VEGA	2.013.845	745.394	447.236
ILLORA	44.000.000	21.500.061	12.900.037
ITRABO	3.963.375	528.884	317.330
IZNALLOZ	16.500.000	7.461.461	4.476.877
JAYENA	3.850.000	1.025.216	615.130
JEREZ DEL MARQUESADO	650.000	325.000	195.000
JETE	1.250.000	625.000	375.000
JUN	725.000	362.500	217.500
LACHAR	10.300.000	2.603.598	1.562.159
LANJARON	1.500.000	350.000	210.000
LANTEIRA	1.000.000	444.878	266.927
LECRIN	4.925.000	2.462.500	1.477.500
LENTEGIN	1.075.000	537.500	322.500
LOBRAS	975.000	157.500	94.500
LOJA	46.900.000	15.447.500	9.268.500
LUGROS	2.000.000	1.000.000	600.000
LUJAR	1.450.000	176.064	105.638
MALA, LA	3.850.000	1.925.000	1.155.000
MARCIENA	4.000.000	1.999.998	1.199.999

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
MARCHAL	1.125.000	200.000	120.000
MOCLIN	34.175.000	5.394.388	3.236.633
MOLVIZAR	5.775.000	787.790	472.674
MONACHIL	3.000.000	775.000	465.000
MONTEFRIO	30.775.000	8.277.685	4.966.611
MONTEJICAR	12.000.335	1.809.764	1.085.858
MONTILLANA	3.851.830	1.712.171	1.027.303
MORALEDA DE ZAFAYONA	11.500.000	1.137.470	682.482

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
SALAR	18.000.000	3.226.961	1.936.177
SALOBREÑA	5.000.000	959.585	575.751
STA. CRUZ DEL COMERCIO	1.450.000	651.398	390.839
SANTA FE	14.950.000	7.475.000	4.485.000
SOPORTUJAR	975.000	360.337	216.202
SORVILAN	2.900.000	1.107.632	664.579
TAHA, LA	2.500.000	578.714	347.228
TORVIZCON	3.425.000	1.093.078	655.847
UGIJAR	9.150.000	529.126	317.476
VALOR	3.225.000	1.581.220	948.732
VALLE, EL	4.750.000	1.516.970	910.182
VALLE DEL ZALABI	9.000.000	4.500.000	2.700.000
VEGAS DEL GENIL	4.450.000	1.922.074	1.153.244
VELEZ DE BENAUDALLA	6.500.000	2.052.052	1.231.231
VENTAS DE HUELMA	1.900.000	289.442	173.665
VILLAMENA	5.000.000	2.187.632	1.312.579
VVA. DE LAS TORRES	3.150.000	1.065.112	639.067
VVA. DE MESIA	9.500.000	4.406.422	2.643.853
ZAFARRAYA	7.750.000	1.375.000	825.000
ZAGRA	5.175.000	2.029.588	1.217.753
ZUBIA, LA	2.350.000	700.000	420.000
ZUJAR	13.376.850	5.563.079	3.337.847
MANCOMUNIDAD LECRIN	34.535.090	12.765.000	7.659.000
TOTAL	1.158.781.516	329.153.288	197.491.971

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Granada por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 60%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'75 más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de febrero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 19 de febrero de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes grupo A, a Viajes Costa, S.A. con el núm. 1872 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 5.10.87, a instancia de don Cipriano J. Fidalgo Alvarez, en nombre y representación de «Viajes Costa, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87 de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Costa, S.A.», con el número 1.872 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga), c/ Carmen Montes. Edificio El Cortijillo, local 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 19 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 22 de febrero de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Jabalcuz, S.A., con el núm. 1877 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 25.11.87, a instancia de Don Paulo Cruz Linde, en nombre y representación de «Viajes Jabalcuz, S.A.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero, y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65, de 14 de enero, y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver.

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Jabalcuz, S.A.L.», con el número 1.877 de orden y Casa Central en Jaén, Paseo de la Estación, nº 32 A, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 22 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 22 de febrero de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Nepal-tours, S.A., con el núm. 1878 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 28.12.87, a instancia de Don José Borrera Negroni, en nombre y representación de «Viajes Nepal-tours, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero, y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver.

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Nepal-tours, S.A.», con el número 1.878 de orden y Casa Central en Granada, c/ Recogidas, nº 36, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 22 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 10 de febrero de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidos al amparo de las Ordenes que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 15º de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 1985.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos, ni se acompaña la póliza de crédito en su caso.